



SECRETARÍA GENERAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | SUPERINTENDENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA | SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN | SUPERINTENDENCIA DE ENERGÍA Y MINERÍA | SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE | SUPERINTENDENCIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL | SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN | SUPERINTENDENCIA DE CULTURA Y RECREACIÓN | SUPERINTENDENCIA DE DEPENDENCIA ESPECIAL | SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS | SUPERINTENDENCIA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | SUPERINTENDENCIA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA | SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | SUPERINTENDENCIA DE TRABAJO | SUPERINTENDENCIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS | SUPERINTENDENCIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 30 de marzo de 2020

“Por la cual se suspenden términos en el trámite de los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Control Disciplinario Interno del Fondo Nacional del Ahorro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial conforme a las prerrogativas de la Resolución 064 de 2011, en armonía con las Resoluciones 307 y 308 de 19 de diciembre de 2019 y el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 y.

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la expedición del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio colombiano frente a los casos reportados de contagio del virus COVID-19, con fundamento en las disposiciones de la Ley 1751 de 2015.

Que lo anteriormente, expuesto motivó a que se adoptara mediante el Decreto 417 de 2020, como medida de prevención de contagio el aislamiento preventivo de todas las personas en cuarentena en aras de contener la propagación de casos de contagio con el virus COVID-19, siendo esta medida hasta ahora la más eficaz para este fin.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 por medio del cual, entre otras disposiciones, faculta a la administración en el artículo 6, a suspender los términos de actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, por cuanto la situación actual que enfrenta el país el normal desarrollo de los procesos judiciales y actuaciones administrativas puede verse afectado de manera negativa, generando así inseguridad jurídica, riesgos y alteraciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 30 de marzo de 2020

“Por la cual se suspenden términos en el trámite de los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Control Disciplinario Interno del Fondo Nacional del Ahorro”

Que la Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, es la autoridad encargada de dirigir, controlar y coordinar, entre otros, los asuntos relacionados con la debida gestión del recurso humano de la entidad y la dependencia encargada de ejercer en debida y legal forma la acción disciplinaria, garantizando el debido proceso y el derecho defensa que cobija a los implicados e investigados.

Que lo anterior motiva la necesidad de suspender los términos de las actuaciones disciplinarias que a la fecha están en trámite en el Grupo de Control Disciplinario Interno del Fondo Nacional del Ahorro desde la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el día siguiente a que se levante la medida de emergencia sanitaria, para efectos de dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo dispuesta para este mismo fin y como quiera que se trata de una medida que obedece a fuerza mayor, la misma interrumpe los términos de caducidad y/o prescripción de las diferentes actuaciones disciplinarias adelantadas por el Grupo de Control Disciplinario en concordancia con las disposiciones del referido decreto, inclusive

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y hasta el día siguiente a que se levante la medida de emergencia sanitaria los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Grupo de Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaria General del Fondo Nacional del Ahorro, sin perjuicio de las recepción de quejas, respuesta a acciones constitucionales de las cuales se requiera acatamiento por parte del Grupo en mención y de las respuestas a las peticiones presentadas con fundamento en el derecho fundamental de petición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 30 de marzo de 2020

“Por la cual se suspenden términos en el trámite de los procesos disciplinarios que adelanta el Grupo de Control Disciplinario Interno del Fondo Nacional del Ahorro”

SEGUNDO: En consecuencia de lo dispuesto en el numeral anterior, **SUSPENDER** por el mismo lapso los términos de caducidad y prescripción de las acciones disciplinarias correspondientes a cada proceso adelantado en el Grupo de Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaria General del Fondo Nacional del Ahorro.

TERCERO: Requerir a los abogados encargados de gestionar la instrucción e impulso de los procesos a efectos de dar cumplimiento a las prerrogativas de los anteriores artículos y coordinar las actividades a realizar durante el periodo dispuesto para la suspensión de términos procesales.

CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del Fondo Nacional del Ahorro.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaria General

Proyectó: Luis Eduardo Pérez Correa - GCDI
Revisó: Sandra Liliana Royo Blanco – Secretaria General FNA